



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
- LABORAL
DEMANDANTE: WILFREDO RODRÍGUEZ PEÑA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE CÁCERES
RADICADO: 2013- 00466**

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Continuando con el trámite del proceso y dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial del expediente, el Despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiendo, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 269 del CGP para la procedencia de la tacha de falsedad.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ**

N.V.

**JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria